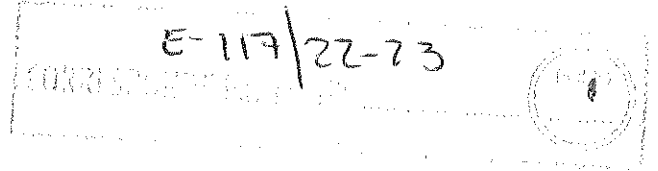




*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

Ley

Artículo 1°: Declárese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Mayo de cada año como el "Día de la Salud Menstrual".

Serán fines de la presente ley:

- 1) El reconocimiento de las cuestiones referentes a la menstruación desde una perspectiva de los Derechos Humanos.
- 2) El cuestionamiento de tabúes y estigmatizaciones sociales y culturales sobre el tema.
- 3) La promoción de la educación comunitaria en torno a la salud menstrual.
- 4) La concientización acerca de la importancia de condiciones sanitarias y de cuidado necesarias en las instituciones públicas, para las mujeres y cuerpos con capacidad de gestar en períodos menstruales.
- 5) La concientización sobre la desigualdad en el acceso a normas básicas sanitarias y de higiene, e información, entre poblaciones desiguales de mujeres y cuerpos con capacidad gestante, y sus consecuencias.

Artículo 2°: Se aconseja al Poder Ejecutivo Provincial a través de las áreas que considere, que faculte a disponer en los distintos ámbitos de competencia la implementación de actividades específicas referidas a la salud menstrual. A su vez, se acordarán la inclusión en los respectivos calendarios escolares de jornadas alusivas al día instituido en el art. 1, que permitan consolidar el valor de la educación en salud menstrual.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

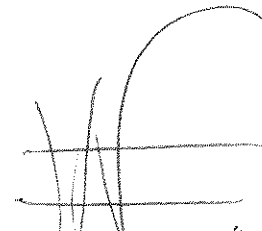
5-117/22-23 (2)
CORRESPONDENCIA

Artículo 3°: Las áreas que considere el Poder Ejecutivo, aportarán material relacionado con las actividades a las que se hace referencia en el artículo anterior, adecuado a los distintos niveles del sistema educativo.


Artículo 4°: Se invita a los Municipios de toda la Provincia de Buenos Aires a acompañar la presente Ley, y las secciones municipales referidas a las áreas que considere el Poder Ejecutivo Provincial, a implementar actividades específicas referidas a la salud menstrual.

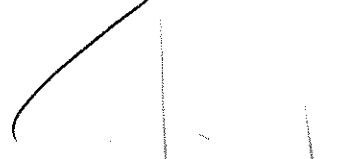
Artículo 5°: Se comunica al Poder Ejecutivo.


Lic. ADRIAN C. SANTARELLI
Senador
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


Dr. MARCELO E. FELÚ
SENADOR
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


MARÍA REIGADA
SENADORA
Bloque Frente de Todxs
H. Senado de Buenos Aires


María Elena Defuncho
SENADORA
Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


SENADOR GUSTAVO SOOS
Bloque Frente de Todos
H.C.S Provincia de Bs. As.


AYELÉN DURÁN
SENADORA
Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E-117/22-23

3

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el día 28 de Mayo de cada año como el "Día de la Salud Menstrual".

Los propósitos que se persiguen con la declaración del Día de la Salud Menstrual son:

- El reconocimiento de las cuestiones referentes a la menstruación desde una perspectiva de los Derechos Humanos.
- El cuestionamiento de tabúes y estigmatizaciones sociales y culturales sobre el tema.
- La promoción de la educación comunitaria en torno a la salud menstrual.
- La concientización acerca de la importancia de condiciones sanitarias y de cuidado necesarias en las instituciones públicas, para las mujeres y cuerpos con capacidad de gestar en períodos menstruales.
- La concientización sobre la desigualdad en el acceso a normas básicas sanitarias y de higiene, e información, entre poblaciones desiguales de mujeres y cuerpos con capacidad gestante, y sus consecuencias.

En el año 2013, la ONG "WASH United" con sede en Berlín, lanzó una campaña de comunicación con la finalidad de visibilizar el poco acceso a formas de gestión seguras de la menstruación. El alcance de la campaña derivó a que en el año 2014 se instaurara el 28 de mayo Día Mundial de la Higiene Menstrual, como una manera de concientizar la cuestión de la gestión de la menstruación y la estigmatización en torno a este proceso propio de los cuerpos correspondientes al sexo biológico designado femenino. Se eligió el mes de mayo puesto que es el 5to mes del año, representando de esta manera los 5 días que dura la menstruación en promedio de cada mes. Por otro lado, el 28 representa el número promedio de días de un ciclo menstrual completo. La fecha coincide con el "Día de Acción por la Salud de las Mujeres", una jornada



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

del calendario feminista para reclamar en Latinoamérica la despenalización y legalización del aborto

En este proyecto de Ley se toma este antecedente respetando la fecha asignada mundialmente, aunque modificando "Higiene Menstrual" por "Salud Menstrual". Dicha modificación intenta distanciarse de los paradigmas científicos higienistas propios del siglo XIX y buena parte del siglo XX, que cargaban a los cuerpos menstruantes de sentidos asociados a la suciedad, en contraposición al masculino – no menstruante – como modelo corporal normativo. Tomando la perspectiva planteada en el primer estudio cultural sobre menstruación en Argentina, la tesis doctoral de Eugenia Tarzibachi (UBA-Conicet) "Una genealogía del cuerpo menstrual a partir de las tecnologías de 'protección femenina' en Estados Unidos y Argentina (1920-1980)", se propone incluir el tema dentro de la agenda de educación y salud sexual y reproductiva.

Como ha explicado Tarzibachi "muchas adolescentes y mujeres adultas en el mundo aún no tienen acceso a tecnologías de gestión menstrual seguras, ni pueden anticipar qué les ocurrirá y por qué en la primera menstruación así como las consecuencias que ello tiene en sus vidas reproductivas. Otras, la mayoría de las mujeres que vivimos en grandes ciudades, recibimos siempre el mismo relato sobre qué es la menstruación, íntimamente vinculado a la maternidad, potencial o no acontecida. Otros discursos podrían ser posibles para explicar qué es la menstruación. Y también, por omisión, entendemos que es algo que debemos esconder muy bien."

Modificando "Higiene Menstrual" por "Salud Menstrual", no sólo se la incluye en los marcos de la salud sexual y reproductiva, sino que además se entiende a la menstruación como parte integral de la vida, la dignidad y los derechos humanos de mujeres y cuerpos con capacidad gestante.

Con respecto su la perspectiva desde los Derechos Humanos, este proyecto de Ley se asienta en las declaraciones de Jyoti Sanghera, Jefa de la Selección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), quien ha expresado: "el estigma alrededor de la menstruación y la higiene menstrual es una violación de varios Derechos Humanos, sobre todo del derecho a la dignidad humana, así como también del derecho a la no discriminación, la igualdad, la integridad corporal, la salud, la intimidad y el derecho a estar libre de tratos inhumanos y degradantes contra el abuso y la violencia" (2014).



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

FORMA DE PRESENTACIÓN
E-17/23
5

Además de esta las palabras de esta autoridad en Derechos Humanos, sobresale la declaración de la 59° Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sesionada en New York en marzo de 2015: la salud menstrual "es un punto de entrada para para alcanzar el cumplimiento de objetivos de desarrollo más amplios en la salud, la educación, el empleo y el bienestar" y la falta de atención a la misma significa "que las mujeres y las niñas tiendan a limitar sus actividades culturales, educativas, sociales y económicas, además de tener que lidiar con el estigma, el silencio, y la vergüenza."

Todo lo mencionado anteriormente constituye un marco que puede iluminar algunos artículos nodales de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en el espíritu de este proyecto de Ley.

El artículo 4, marca que "toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo". Muchas mujeres y cuerpos con capacidad gestante menstrúan, eso hace a lo identitario en muchos casos. Para evitar todo tipo de discriminación, es preciso generar conciencia al respecto.

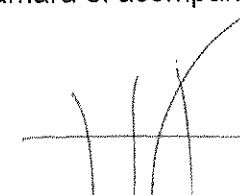
El artículo 8, afirma que "la provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación." Resulta fundamental, en este sentido, que la salud menstrual sea un tema de agenda de políticas de salud pública.

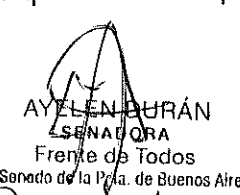
El artículo 199, referido a la educación, expresa que "La educación tendrá por objeto la formación integral de la persona con dimensión trascendente y el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales." Es necesario entonces, que la menstruación sea entendida en el ámbito educativo fuera de tabúes, estigmas y prejuicios, y dentro de una Educación Sexual Integral.


Este proyecto resulta una reproducción correspondiente al expediente E 134 2020-2021. El mismo fue tratado por este Honorable Senado el 6/08/2020, obteniendo la media sanción. En la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, fue aprobado tanto en la Comisión de la Mujer como en la de Legislación General, perdiendo luego estado parlamentario.

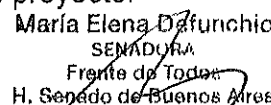
Por todo lo expuesto, solicito a Senadoras y Senadores de esta Honorable Cámara el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto.

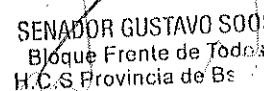

Lic. ADRIÁN C. SANTARELLI
Senador
Bloque Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires


Lic. MARÍA EUGENIA FELICI
Senadora
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


AYELEN DURÁN
SENADORA
Frente de Todos
H. Senado de la Pcia. de Buenos Aires

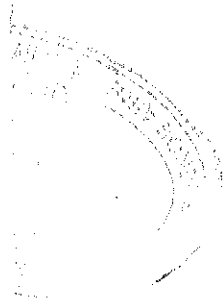
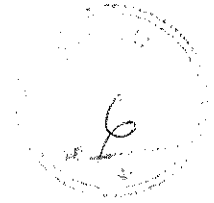

MARÍA REIGADA
SENADORA
Bloque Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


María Elena Defunichio
SENADORA
Frente de Todos
H. Senado de Buenos Aires


SENADOR GUSTAVO SOOS
Bloque Frente de Todos
H.C.S. Provincia de Bs



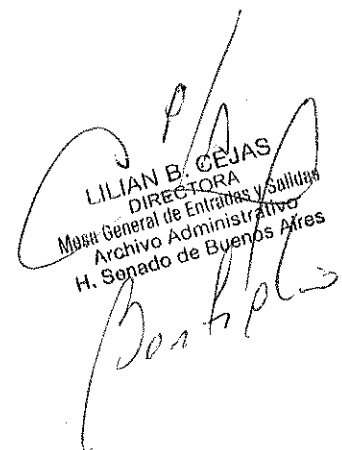
H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



Corresponde Expte. E -117/22-23

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 22 de marzo de 2022.


LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires